

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega constancias de notificación dirigidas a la pasiva, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **23 de Enero de 2024.**

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Doce (12) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme constancia secretarial, se procedió a la revisión del expediente, donde se avizora por el despacho que la activa allega mediante correo electrónico institucional memorial aportando constancias de diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda surtidas, mediante empresa de correspondencia certificada **ENVIAMOS S.A.**

Al respecto, de las constancias de notificación arrimadas por el Dr. **AUGUSTO GUILLERMO LEON** observa el despacho que el togado desatendió lo indicado en providencia fechada 29 de noviembre de 2023; incurriendo en el mismo yerro observado en las gestiones de notificación agotadas el 19 de octubre de 2023;

Se le explica que debe realizar la notificación conforme al artículo 291 CGP, esto es enviar a la dirección de la demandada CITATORIO para que asista al juzgado a notificarse ya sea a la oficina 220 del Palacio de Justicia de Bucaramanga, o a través del correo electrónico del Juzgado. En consecuencia debe enviar nuevamente la CITACION para llevar a cabo la notificación personal en la que deberá anotar el nombre y dirección física y electrónica del Juzgado, el nombre de las partes, el radicado del proceso, la clase de proceso y la fecha del auto a notificar, señalándole a la demandada que cuenta con el término de cinco (5) días **para que acuda al juzgado** a notificarse del auto admisorio de la demanda. Se le sugiere al actor que contrate los servicios de una empresa de notificaciones judiciales que le colabore con la notificación a la parte demandada, a la que deberá indicarle que desea enviar la notificación conforme al artículo 291 del C.G. del P. y así evitar confusiones.

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-2023-00262-00
DTE: GIL ANTONIO MARTINEZ
DDO: TERESA DUARTE CACERES

Por ende y en aras de evitar nulidades procesales por indebida notificación se **EXHORTA NUEVAMENTE** al Dr. **AUGUSTO GUILLERMO LEON**, quien funge en el presente como apoderado de la parte demandante, a fin que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE PROVIDENCIA JUDICIAL**, realice nuevamente y en debida forma, **ACATANDO LAS INSTRUCCIONES BRINDADAS EN EL PRESENTE AUTO** respecto de las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada en el presente proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, es decir, a la señora **TERESA DUARTE CACERES**;

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062d186f829847567b59a7310b968613c9bf7ff04fd03c4f26cb54757b164a69**

Documento generado en 12/02/2024 02:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>